



tienen cubiertas las contribuciones de los años que
exerzieron funciones publicas, como lo acreditan
cans necesarios con la competente certificacion de la
Intendencia, nada tiene ni debe acordar el Ayuntamiento;
Respecto de que se saque en subasta los remates de la
Almudena y el Almudi, y qualquiera otros, parece
conveniente acordar sobre los primeros, y en quanto a
curso el expediente de remate y se señalen dias y
celebrar el segundo, tan inmediatamente como haya
posturante; Y en quanto al Almudi no obstante lo
en decreto de veinte y ocho de octubre anterior se
mandó suspender el remate, y prolongar curso, como
está decretado con esta fecha: Y últimamente que
respecto de libramientos se expidiesen los que conve-
nieren con arreglo a las atribuciones 15.ª art. 36.
título 5.º de la ley de veinte y tres de Julio.

Por D. Jose Maria Aranda y Nuyres Secretario de las pro-
posiciones siguientes: Estoramos mandado por punto
general que las fincas de propios se arrienden en
subasta publica, y habiendo acreditado la experien-
cia, que quando estan administradas como haora
no saben sus arrendatarios a lo que deban producir,
y es que las Harineras de las dehoras Retamosa, y
las bancales del Molle, y Almasar, incluso en el